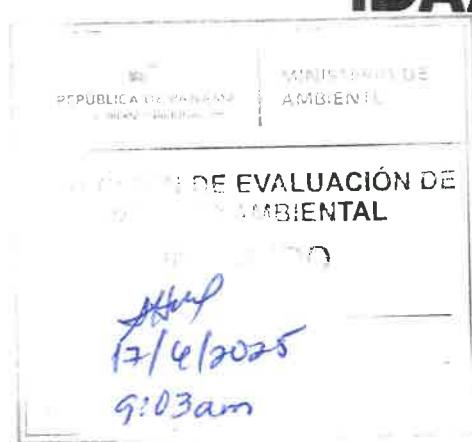


Panamá, 16 de junio de 2025  
Nota No. 041-DEPROCA-2025

Ingeniera  
**ITZY JISSETH ROVIRA CARRERA**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada Ingeniera Rovira:



En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0076-1306-2025**, correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“DRAGADO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO, MARINA VILLAGE”**, a desarrollarse en Isla Perico, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá; presentado por: **ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-075-2024**.

Se presenta el Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

*Jisseth J. González P.*  
**JAISSETH J. GONZÁLEZ P.**  
Jefa del Departamento de  
Protección y Control Ambiental

*JGP/tem*  
**JGP/tem**



EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) – CATEGORÍA II

NOMBRE DEL EsIA: “DRAGADO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO, MARINA VILLAGE”

UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL (UAS) / INSTITUCIÓN DEL IDAAN

INFORME TÉCNICO No. 4

Evaluación del EsIA     Primera Información Aclaratoria     Segunda Información Aclaratoria

---

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

Nombre del Proyecto:	DRAGADO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO, MARINA VILLAGE
Promotor:	ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.
Ubicación:	Isla Perico, corregimiento Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá
No. de Expediente:	DEIA-II-F-075-2024
Fecha de Informe Técnico:	16 de junio de 2025
Técnicos Evaluadores:	Larisette Tello

---

II. OBJETIVOS DEL INFORME:

1. Evaluar la viabilidad técnica del proyecto, considerando disponibilidad, calidad y uso del agua para consumo humano, así como la gestión adecuada del manejo de las aguas residuales generadas.
  2. Verificar que el proyecto cumpla con las normativas vigentes, aplicables dentro del área de competencia.
  3. Determinar que las medidas propuestas para el tratamiento, desinfección y disposición del agua, tanto para consumo humano como para el manejo seguro de los residuos líquidos.
- 

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto **DRAGADO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO, MARINA VILLAGE** contempla dentro de su alcance, el dragado de material de lodo y lama, sin contar con infraestructura a desarrollar. Consistirá en un área de dragado de 88, 294.27 m<sup>2</sup> y se estima extraer 115,000 m<sup>3</sup> de material.

---

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO Y CONSIDERACIONES:

Al mencionar que para el desarrollo de los servicios básicos tanto en la fase de construcción y operación que “*No se requerirá conexión con la red de distribución de agua potable del IDAAN, ya que los trabajos son realizados en el mar sobre draga. El suministro de agua potable para el personal será abastecido por el comercio local por medio de garrafones o botellas de agua.*”, por lo tanto, se debe garantizar que el agua suministrada por el promotor cumpla los estándares de calidad del Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-21-2019.

---

#### V. MARCO LEGAL Y NORMATIVAS VIGENTES APLICABLES:

1. Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, “*Por el cual se reglamenta el capítulo III del título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el proceso de la Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones.*”
  2. Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, “*Que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, que reglamenta el capítulo III del título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental*”
  3. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-21-2019, “*Definiciones y requisitos generales para agua potable*”
- 

#### VI. CONCLUSIONES TÉCNICAS:

Tras la revisión en el portal de PREFASIA de MiAmbiente, de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, presentado bajo el número de expediente DEIA-II-F-075-2024 y conforme al artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, concluimos que no se tienen comentarios dentro del área de nuestra competencia.

---

#### VII. RECOMENDACIONES CON BASE A LAS COMPETENCIAS DE LAS UAS / INSTITUCIÓN:

1. Contar con los permisos y autorizaciones correspondientes de la autoridad competente.



Técnico (s) Evaluador (es)



Jefa del Departamento de Protección y Control Ambiental